CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-22812-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

4. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece "El objeto de esta Ley es

promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural."

5. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".

6. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en su artículo primero establece:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."

En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

15. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

16. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0115 de fecha 10 de enero de 2024, se designó a Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

17. Mediante oficio No. GADMC-A-2024-02-035, de fecha 6 de febrero de 2024, suscrito por Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, el GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA y solicita la suscripción del convenio.

18. Mediante certificación presupuestaria No. 52
de fecha 31 de Enero de 2024, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 107964.5.

19. Mediante memorando No. MIES-CZ-3-DDR-2024-0955-M de fecha 16 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CELINDA MUÑOZ Y RIOBAMBA	GER CUMANDA GADM CUMANDA 2013	70

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Centros Gerontológicos de Atención Diurna , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral

de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del COOPERANTE que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL COOPERANTE realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.

- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas

adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

i) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

j) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

k) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

l) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

n) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

o) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

p) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.

q) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la

ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.

r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) El GAD tiene la obligación de presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), en el sistema informático vigente del MIES, para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar mínimamente lo siguiente:

1. Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.
2. El ingreso de asistencia diario de usuarios en los Sistemas de Información del MIES que se encuentren vigentes.
3. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará diariamente durante la vigencia del presente convenio.
4. Obtener el reporte del sistema informático vigente en el MIES el último día del mes.

v) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

w) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

x) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

y) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta

de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 141319.96 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 107964.5 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 33355.46 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el

GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas adultas mayores, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,

5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a

fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas adultas mayores atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las

siguientes direcciones:

MIES
Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-
Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"
Correo electrónico: jorge.rassa@inclusion.gob.ec

GAD
Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR
Teléfono: 098597824
Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 19 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL RIOBAMBA

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA
Cumanda
ALCALDÍA

Archivar junto al convenio

Nº. GADMC-A-2024-07-319

PARA:	Ing. Cristhian Urgiles	JEFE DE DESARROLLO SOCIAL
DE:	Mgs. Oswaldo Bonifaz	ALCALDE GADM CUMANDA
ASUNTO:	En el texto	
FECHA:	29 de julio de 2024	
C.c.:	Procurador Síndico	
	Dirección Financiera	
	Coordinación General	
	Dirección Administrativa	

De conformidad al Convenio Específico Técnico Económico No.-AM-03-06D01-23616-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Cumandá (GAD) para la implementación de servicios de Personas Adultas Mayores -PEJ en la modalidad Atención Domiciliaria para personas Adultas Mayores sin Discapacidad, cuyo objeto es la cooperación mutua con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ADULTO MAYOR MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISC, aprobado por el MIES conforme la normativa legal vigente y garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES -PEJ EN LA modalidad de ATENCION DOMICILILARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN, **DELEGO** a Ud., la Administración del convenio antes referido, disposición que la cumplirá desde la fecha de suscripción hasta su culminación conforme al plazo estipulado, para lo cual presentará informes periódicos de su fiel cumplimiento.

Particular que dispongo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
Cumandá
ALCALDÍA

Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña
ALCALDE GADM CUMANDA

Cumandá
PROCURADURÍA SÍNDICA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 30-07-24 Hora: 9:09
Firma

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-23616-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES- Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Luzkarinme Arguello Pérez, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente; y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores,niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayoresrecibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: "El objeto de esta Ley espromover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".

4. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultasmayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".

5. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultasmayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos41 literal g) y 64 literal k), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

7. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las"Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", que en su artículo 1 determina: "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". Posteriormente, en su artículo 4 establece que: "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al EstatutoOrgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".

En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones devarias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al AcuerdoMinisterial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

15. Mediante Certificación o documento de fecha 15 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa alseñor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE, del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

16. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0820 de fecha 30 de mayo de 2024, se designó a Ab. LuzkarinmeArguello Pérez, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

17. Mediante oficio No. GADMC-A-2024-06-169, de fecha 1 de julio de 2024, suscrito por MGS. OSWALDO BONIFZA VICUÑA, el GAD presentó el proyecto para prestación del servicio en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.

18. Mediante certificación presupuestaria No. 276, de fecha 26 de junio de 2024, el (la) responsable de la UnidadFinanciera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 13.039,80.

19. Mediante memorando Nro.MIES-CZ-3-DDR-2024-3522-M de fecha 4 de julio de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ADULTO MAYOR MODALIDAD ATENCION DOMICILIA SIN DISC aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CELINDA MUÑOZ Y RIOBAMBA	CENTRO DE ATENCION A.M. CUMANDA CENTRO	40
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CELINDA MUÑOZ Y RIOBAMBA	CENTRO DE ATENCION A.M. CUMANDA CENTRO 2	40

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con laNorma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Atención Domiciliaria ,

reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios deAtención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitarcualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios del servicio brindado, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención,no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario(a) denunciado(a) de toda vinculación con los usuarios del servicio.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director(a) Distrital Tipo A o B / Coordinador(a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientesfísicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos,interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plenaintegración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.

- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultasmayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

i) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza yextrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

j) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivosórganos de control del Estado.

k) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES yla Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

l) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación devulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativade contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

n) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación yseguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES,como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.

p) Garantizar la atención para personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos que requieran delservicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

q) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, elGAD, elaborará e implementará un plan de mejora del servicio prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante AcuerdoMinisterial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

s) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por losorganismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

t) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución ycumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

u) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

v) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para estetipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzaspúblicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, através de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución delservicio para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidadde servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si los hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de laejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamenteejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD 15888.36 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 36/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD 13.039,80 (TRECE MIL TREINTA Y NUEVE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE DESEMBOLSO) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD 2.848,56 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 4 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por loexpuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de lamodalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios(as) del servicio, especialmente de personas adultas mayores.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a los usuarios del servicio, especialmente de personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios(as) y beneficiarios(as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con lanormativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso deprestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio.

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad decofinanciar el servicio.

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presenteconvenio.

5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto y plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas defuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES.

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia uotros hechos similares por parte del GAD.

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extremapobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.

e) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad delservicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES, a través del Administrador del Convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que, por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y cierre total del Convenio se iniciarán una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá del término de 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.
Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo quecorrespondan.

2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no.
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente,a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el serviciopor el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, paratemas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar queel mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrado(a) del Convenio designado(a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de la persona adultamayor sin su autorización.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informáticovigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuarádiariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de queexista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partestratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer elordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías delMinisterio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado.

2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado.

3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestariacorrespondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso.

5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD.

6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD.
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD.

8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP.

9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas.

10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano deSeguridad Social.

11. Certificación bancaria del GAD.

12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presenteinstrumento, conforme corresponda.

13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para laobtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención.

15. Aval en caso de gasto de inversión,

16 Declaración de no tener conflicto de intereses con el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,

17. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-

Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637".

Correo electrónico: luzkarinme.arguello@inclusion.gob.ec.

GAD

Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR

Teléfono: 098597824.

Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto. Dado en la ciudad de Riobamba a los 4 días del mes de Julio de 2024.

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Luzkarinme Arguello Pérez

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA
Cumandá
ALCALDÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-22867-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

4. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural".

5. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento."

6. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", que en su artículo 1 determina: "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". Posteriormente, en su artículo 4 establece que: "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", que en su

artículo primero determina:

"MISION: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".

En su Disposición General Novena, se establece:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y

Social.

15. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

16. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0115 de fecha 10 de enero de 2024, se designó a Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

17. Mediante oficio No. GADMC-A-2024-02-036 de fecha 6 de febrero de 2024, suscrito por Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, el GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.

18. Mediante certificación presupuestaria No. 69
de fecha 31 de Enero de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 10428.0.

19. Mediante memorando No. MIES-CZ-3-DDR-2024-1040-M de fecha 21 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR	AÑOS DORADOS	20

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro

llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite, así como mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

1. La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.
3. La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

4. En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberá presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

i) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

j) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

k) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

l) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda, y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

n) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

p) Garantizar la atención para personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida.

q) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

s) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

v) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si los hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los

indicadores establecidos para el presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el Cooperante, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el Cooperante, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 11925.59 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 10428.0 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 1497.59 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del Administrador del convenio, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios(as) de los servicios, especialmente de personas adultas mayores.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios del servicio, especialmente de personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios(as) y beneficiarios(as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto y plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad; y,
e. Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES, a través del Administrador del Convenio, notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de liquidación y cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los respectivos organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y cierre total del Convenio se iniciarán una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de liquidación y cierre del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, la liquidación y cierre será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrado(a) del Convenio designado(a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, edu-comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de la persona adulta mayor sin su autorización.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a. Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.
b. Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
c. Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del Cooperante;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MIES
Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-
Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"
Correo electrónico: jorge.rassa@inclusion.gob.ec

GAD
Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR
Teléfono: 098597824
Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 23 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL RIOBAMBA

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ
Cumandá
ALCALDÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-06D01-22747-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

8. A través de Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-031 de 14 de mayo de 2021, se expidió la reforma a la Norma Técnica de la modalidad de Atención al Hogar y la Comunidad, El servicio Atención en el Hogar y la Comunidad para personas con discapacidad y sus familias, es una modalidad de atención extramural, que se ejecuta a través de visitas periódicas por parte de personal especializado a los hogares de los usuarios del servicio con domicilio en zonas rurales o urbanas marginales. Esta modalidad se implementa a través de unidades de atención. Cada unidad de atención trabaja con una técnica/o responsable de 30 usuarios sus familias y comunidad (es), que realiza como mínimo 2 visitas domiciliarias al mes a cada una de las personas con discapacidad, donde se ejecuta los procesos de ingreso, valoración de desarrollo, Plan de Vida, planificación, ejecución y seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo de habilidades y destreza para la inclusión económica y social de las personas con discapacidad y demás componentes descritos en la Norma Técnica, para lo cual se cuenta con los instrumentos técnicos respectivo. La Población objetivo son las personas con discapacidad con diferentes niveles de apoyo, de 18 a 64 años, 11 meses y 29 días ubicados en las áreas rural (amanzanada y dispersa) y urbano-periférico.

9. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

10. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

12. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social

13. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios del servicio brindado, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios del servicio.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador(a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberá presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Discapacidades, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

v) Mantener actualizada la medida de acogimiento de las/os usuarias/os, así como los informes correspondientes del equipo transdisciplinario.

w) En caso de contar con niñas, niños y adolescentes, coordinar para ejecutar el proceso legal respectivo a la adaptabilidad, con la Subsecretaría de Protección Especial.

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Discapacidades. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y

informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estratègias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas con discapacidad, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES.

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD.

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.

e) En los servicios y modalidades que corresponda, por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES.

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES, a través del Administrador del Convenio, notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de liquidación y cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas con discapacidad atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educomunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una persona con discapacidad, sin la autorización de su representante legal.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a. Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b. Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c. Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MIES
Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-
Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"
Correo electrónico: jorge.rassa@inclusion.gob.ec

GAD
Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR
Teléfono: 098597824
Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-06D01-22632-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional

productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

7. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

8. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038, de 09 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

11. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

12. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0115 de fecha 10 de enero de 2024, se designó a Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

w) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a

conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MIES
Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-
Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"
Correo electrónico: jorge.rassa@inclusion.gob.ec

GAD
Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR
Teléfono: 098597824
Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 14 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRITAL RIOBAMBA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI03-06D01-22632-M SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Comparecen a la celebración del Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-03-06D01-22632-M, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por Pscl. Carla Isabel Carrasco Andrade, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representada por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

1.2. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 y sus reformas emitidas con Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024 y Acuerdo Ministerial No. MIES-MIES-2024-003-A de 04 de abril de 2024, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

1.5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del DIRECTOR (A) DISTRITAL (Dirección Distrital/Coordinación Zonal) y el GAD, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), número DI-03-06D01-22632-D.

1.6. En el Informe Técnico Nro. No. CZ3-06D01-2024-DII-CDI-. 7, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, se justifica la necesidad de realizar el Convenio modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-03-06D01-22632-D.

1.7. Mediante memorando Nro. Memorando Nro.MIES-CZ-3-DDR-2024-4997-M de fecha 29 de septiembre de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan modificar lo siguiente:

2.1. En la Cláusula Primera. – Antecedentes, agréguese un numeral adicional a partir del último numeral con el siguiente texto:

"Mediante Certificación Presupuestaria No. 349 de fecha 3 de septiembre de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD 25325.8.".

2.2. En la Cláusula Cuarta. – Monto del Convenio, a continuación del monto contraparte agréguese el siguiente texto:

"El monto total del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico es de USD 31.887,26 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico, el MIES transferirá al GAD el valor de USD 25325.8 (VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD para la ejecución del presente Convenio modificatorio al convenio de cooperación técnico económico, en calidad de contraparte aportará el valor USD 6.561,46 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.".

2.3. En la Cláusula Sexta. – Plazo, amplíese el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN:

LAS PARTES se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-03-06D01-22632-D de fecha 14 de febrero de 2024, en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se anexan como documentos habilitantes:

· Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.

· Informe Técnico del Convenio Modificatorio.

· Certificación presupuestaria para convenio modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Modificatorio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 7 días del mes de Octubre de 2024.

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Pscl. Carla Isabel Carrasco Andrade

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

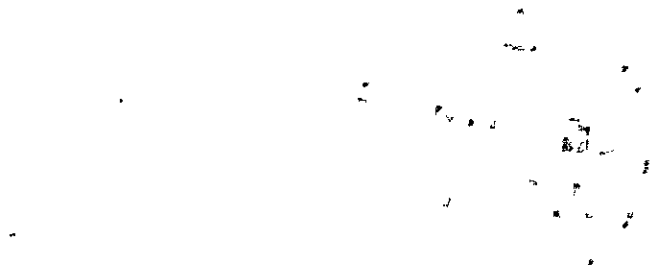

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-24411-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES- Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Pcsl. Carla Isabel Carrasco Andrade, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente; y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores,niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayoresrecibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condicionespara la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

4. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece "El objeto de esta Ley espromover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas

adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural."

5. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultasmayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".

6. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultasmayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las"Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al EstatutoOrgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en su artículo primero establece:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."
En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones devarias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al AcuerdoMinisterial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

15. Mediante Certificación o documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa alseñor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE, del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

16. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1330 de fecha 3 de septiembre de 2024, se designó a Pcsl. CarlaIsabel Carrasco Andrade, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

17. Mediante oficio No. GADMC-C-CSCD-URCA-2024-121, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito porMgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, el GAD presentó el proyecto para prestación del servicio en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA y solicita la suscripción del convenio.

18. Mediante certificación presupuestaria No. 408, de fecha 27 de septiembre de 2024, el (la) responsable de laUnidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD 19.392,00.

19. Mediante memorando Nro.MIES-CZ-3-DDR-2024-5099-M de fecha 4 de octubre de 2024, el CoordinadorZonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CELINDA MUÑOZ Y RIOBAMBA	GER CUMANDA GADM CUMANDA 2013	70

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con laNorma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Centros Gerontológicos de Atención Diurna , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, deconformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios deAtención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitarcualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del COOPERANTE que presten servicio en la unidad deatención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientesfísicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL COOPERANTE realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos,interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plenaintegración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.

- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultasmayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar alos familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

i) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza yextrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

j) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivosórganos de control del Estado.

k) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES yla Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

l) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación devulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativade contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

n) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenasprácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

o) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetrosde calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

p) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación yseguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.

q) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES,como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.

r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, elGAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante AcuerdoMinisterial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por losorganismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) El GAD tiene la obligación de presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizada ysistematizada la información de sus usuarios (as), en el sistema informático vigente del MIES, para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar mínimamente lo siguiente:

1. Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.

2. El ingreso de asistencia diario de usuarios en los Sistemas de Información del MIES que se encuentren vigentes.

3. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará diariamente durante la vigencia del presenteconvenio.

4. Obtener el reporte del sistema informático vigente en el MIES el último día del mes.

v) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución ycumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

w) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorialdel MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

x) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

y) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para estetipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzaspúblicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, através de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución delservicio para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidadde servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de laejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamenteejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD 47803.87 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 87/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD 19.392,00 (DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE DESEMBOLSO) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD 28.411,87 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por loexpuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de lamodalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano deQuito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas adultas mayores, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con lanormativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso deprestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad decofinanciar el servicio;

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presenteconvenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas defuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia uotros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extremapobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuariosverificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad delservicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.
Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo quecorrespondan;

2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente,a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el serviciopor el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas adultas mayores atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, paratemas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar queel mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sinla autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informáticovigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuarádiariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de queexista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partestratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer elordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías delMinisterio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;

2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;

3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestariacorrespondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;

4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;

5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;

6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;

8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;

9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

11. Certificación bancaria del GAD;

12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presenteinstrumento, conforme corresponda;

13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para laobtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;

15. Aval en caso de gasto de inversión;

16. Declaración de no tener conflicto de intereses con el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,

17. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-

Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637".

Correo electrónico: carla.carrasco@inclusion.gob.ec.

GAD

Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR

Teléfono: 032326160, 032326075.

Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto. Dado en la ciudad de RIOBAMBA a los 8 días del mes de Octubre de 2024.

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Pcsl. Carla Isabel Carrasco Andrade

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-06D01-23747-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES- Y GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico, para la implementación de SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ,por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. LuzKarinme Arguello Pérez, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL DEL UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001; a quienes, en adelante, se les denominará "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que "el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (…) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. …".

3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 19, establece que "Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (…)".

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención

prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los COOPERANTES.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en su artículo primero establece:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."

En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo

estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

8. Con Acuerdo Ministerial Nro. 058 de 07 de enero de 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió la Norma Técnica de los Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con Discapacidad. Los "Centros Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad" son una modalidad de atención intra-mural, que lleva adelante procesos para mejorar la autonomía, independencia, inclusión social y económica de las personas con discapacidad usuarias de este servicio. Se implementa a través de unidades de atención especializada y accesible. Su funcionamiento es en jornadas de ocho horas diarias, los días hábiles de la semana. Cada unidad de atención organiza los grupos de trabajo conforme a su grado de desarrollo. El servicio está dirigido a personas con discapacidad intelectual y física moderada y grave, discapacidad sensorial moderada, grave y muy grave.

9. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

10. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

12. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

13. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al ALCALDE, como OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA .

14. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0820, de fecha 30 de mayo de 2024, se designó a Ab. LuzKarinme Arguello Pérez, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal

representante legal, judicial y extrajudicial.

15. Mediante oficio No. GADMC-A-2024-07-175, de fecha 8 de julio de 2024, suscrito por MGS. OSWALDO BONIFZA VICUÑA, el GAD presentó el proyecto para prestación de los Servicios para Personas con Discapacidad en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.

16. Mediante certificación presupuestaria No. 285, de fecha 27 de junio de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 52.056,93.

17. Mediante memorando Nro.MIES-CZ-3-DDR-2024-3632-M de fecha 11 de julio de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD DE CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CALLE ATAHUALPA Y 28 DE ENERO	CENTRO INCLUSIVO "CUMANDA SIN BARRERAS"	45

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios en Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el

financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B / Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Discapacidades, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado,

en coordinación intra e inter institucional.

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

m) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

n) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

p) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

q) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

s) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

t) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

u) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

v) Realizar el reporte de evaluación de desarrollo de habilidades, conforme lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Discapacidades.

w) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Discapacidades. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de los GAD que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad del GAD.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y

presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD 70957.08(SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD 52.056,93 (CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD 18.900,15 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e

informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas con discapacidad, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio.

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio.

5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el

Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051, de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de

Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;

2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,

3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma

unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educomunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una persona con discapacidad, sin la autorización de su representante legal.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático

vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;

2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;

3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;

4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;

5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;

6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;

7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;

8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;

9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;

10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

11. Certificación bancaria del GAD;

12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;

13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;

15. Aval en caso de gasto de inversión; y,

16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-

Correo electrónico: luzkarinme.arguello@inclusion.gob.ec.

Telefono: "032-969893,032-307-415;032-307637"

GAD

Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR

Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

Telefono: 098597824

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 12 días del mes de Julio de 2024.

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. LuzKarinme Arguello Pérez

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON CUMANDA
0660001760001

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-22812-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, representado por OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001760001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

4. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece "El objeto de esta Ley es

promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural."

5. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento".

6. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en su artículo primero establece:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."

En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

14. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

15. Mediante Certificación o Documento de fecha 14 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.

16. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-0115 de fecha 10 de enero de 2024, se designó a Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

17. Mediante oficio No. GADMC-A-2024-02-035, de fecha 6 de febrero de 2024, suscrito por Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, el GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA y solicita la suscripción del convenio.

18. Mediante certificación presupuestaria No. 52
de fecha 31 de Enero de 2024, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 107964.5.

19. Mediante memorando No. MIES-CZ-3-DDR-2024-0955-M de fecha 16 de febrero de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
CHIMBORAZO	CUMANDA	CUMANDÁ	CELINDA MUÑOZ Y RIOBAMBA	GER CUMANDA GADM CUMANDA 2013	70

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Centros Gerontológicos de Atención Diurna , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral

de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del COOPERANTE que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL COOPERANTE realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:

- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.

- La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas

adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.

- En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.

h) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

i) Deberá presentar al MIES, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES.

j) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

k) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

l) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e interinstitucional.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

n) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

o) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

p) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo.

q) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la

ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio.

r) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

s) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

u) El GAD tiene la obligación de presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), en el sistema informático vigente del MIES, para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar mínimamente lo siguiente:

1. Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.
2. El ingreso de asistencia diario de usuarios en los Sistemas de Información del MIES que se encuentren vigentes.
3. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará diariamente durante la vigencia del presente convenio.
4. Obtener el reporte del sistema informático vigente en el MIES el último día del mes.

v) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

w) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

x) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

y) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta

de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de las entidades que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad cooperante.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 141319.96 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 107964.5 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 33355.46 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el

GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas adultas mayores, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;

4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,

5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a

fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas adultas mayores atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del COOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las

siguientes direcciones:

MIES
Dirección: PALMERAS y JUNIN, JUNTO A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA-
Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"
Correo electrónico: jorge.rassa@inclusion.gob.ec

GAD
Dirección: ABDON CALDERON Y SIMON BOLIVAR
Teléfono: 098597824
Correo electrónico: alcaldia@cumanda.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 19 días del mes de Febrero de 2024

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
Ab. Jorge Luis Rassa Iglesias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL RIOBAMBA

EL GAD
OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA
0660001760001

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA
Cumanda
ALCALDÍA